

CA  
coveiro  
asesores

SUBVENCIONES XUNTA DE GALICIA 2022

## IN500B.

**Plazo Presentar:** 09/07/2022 a 08/08/2022.

**Régimen:** Concurrencia competitiva.

**Objeto:** Valorización, potenciación, innovación y mejora de las pequeñas y medianas empresas de la industria forestal de Galicia.

**Personas Beneficiarias:** Pequeñas y medianas empresas, inclusive autónomos, de la industria forestal gallega que usen la madera y sus derivados, resina, cortiza, u otros productos (exceptuando los productos alimentarios) como materia prima para elaborar sus productos.

**Requisitos:**

- Acreditar viabilidad económica.
  - 1ª) Disponiendo de crédito bancario para la inversión, mínimo del 70% del importe o comunicación bancaria de disponer de conceder la financiación.
  - 2ª) Certificación bancaria de disponibilidad líquida.
  - 3ª) Ventas por importe superior al triple de la inversión (mod 390 o 303).
- Vigencia de seguro de responsabilidad civil para las actividades propias de la industria forestal, y de proceder, un contrato de prevención de riesgos laborales.
- Inscripción en el Registro de Empresas del Sector Forestal (Resfor), estar de alta en algún código de la CNAE o acreditar las actividades subvencionables.
- Los solicitantes con personal contratado por cuenta ajena con 3 o más trabajadores, deberán tener por lo menos el 40% del cuadro de personal con contratos indefinidos. Para empresas de nueva creación, (entendiendo como tales las creadas dentro de los 18 meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria) será suficiente el

compromiso de llegar como mínimo al 40% de estabilidad laboral al finalizar el plazo concedido para justificar la inversión.

- El personal contratado a tiempo parcial se computará porcentualmente al tiempo que conste en el contrato de trabajo o en la vida laboral de la empresa.
- Los autónomos no computarán para calcular los porcentajes de estabilidad de empleo.

#### **Inversiones subvencionables:**

- Desde el 01 de Enero de 2022 hasta la fecha de justificación.
- Comprar maquinaria nueva para los procesos de transformación de productos de origen forestal no alimentarios, procesos de secado, tratamientos y acabados de la madera.
- Obras e instalaciones necesarias para la instalación y el funcionamiento de las inversiones subvencionables.
- Otros bienes de equipamiento nuevos que formen parte del activo de la empresa e intervengan en el proceso productivo.
- Implantación y certificación de la cadena de custodia de productos forestales, normativas de calidad y gestión medioambiental e implantación de planes de mejora de la gestión empresarial.
- Servicios, bienes equipamientos, tecnologías y obras de acondicionamiento necesarios para certificar la calidad ambiental, marcas de garantía registradas, marcas colectivas o implantación de la denominación CE de productos de origen forestal.
- Ensayos de caracterización de producto realizados por un laboratorio acreditado.

#### **Requisitos de las inversiones:**

- Realizarse en Galicia.
- Ejecutarse dentro del plazo de justificación de la convocatoria.
- Adquirir en propiedad los bienes.
- El coste de adquisición nunca será superior al valor de mercado.
- Mantener mínimo 5 años desde el último pago de la ayuda.

**Importe:**

- 50 % de los gastos. Ayuda máxima por solicitante 200.000 €.

**Documentación:**

- Solicitud (Anexo VIII) y correspondientes declaraciones responsables.
- Copia de facturas de la inversión subvencionable.
- Justificantes de pago cumpliendo el Anexo XIII.
- Relación de las inversiones y pago según el anexo XI.
- Anexo IX.
- Certificado de depósito de aval bancario en la Caja General de Depósitos de la Xunta de Galicia, si procede.
- Memoria (anexo X).
- Informe Seguridad Social de la vida aboral de la persona beneficiaria.
- Certificado de conformidad del proveedor de la factura presentada y del pago correspondiente.
- Informe fotográfico.

**Obligaciones:**

- a) Ejecutar el proyecto para el cuál se solicita la ayuda.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- d) Comunicar la obtención de otras ayudas o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Mantener los requisitos que condicionan la obtención de la ayuda y las condiciones para obtener la puntuación en función de las características de la empresa.
- f) Mantener las inversiones subvencionadas durante mínimo 5 años.
- g) Reintegro de la ayuda en los supuestos recogidos en el artículo 33 Ley 9/2007, 13 junio, subvenciones de Galicia.

*CA* **covelo**  
asesores

*C/Juana de Vega nº10 BIS. 8º 15004 A Coruña*

*Tfno. 981 122 640 • asesoria@coveloasesores.com • www.coveloasesores.com*